

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 416 / 2024

Viedma, 10 de junio de 2024.

VISTO: el Expte. N° BRH23-143, caratulado: "Gerencia Administrativa - Viedma s/solicitud horas extraordinarias año 2024 - agentes varios", y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 1067/2023 STJ se autorizó la realización de horas extraordinarias para el periodo 01/02/2024 al 31/12/2024 a los/as agentes dependientes de la Gerencia Administrativa: Esteban Damián Salcedo (Cuil: 20330025523), Francisco Emanuel Gutierrez (Cuil: 23349587149), Alejandra Beatriz Tello (Cuil: 27226615690) y María Inés Villagra (Cuil: 27325968406); en días hábiles e inhábiles (sábados, asuetos, domingos y feriados) con excepción al cupo mensual y a las agentes Noelia Lilian Ramirez (Cuil: 27171357441) y Ana Cristina Sepulveda Sanhueza (Cuil:27372134165) en días hábiles, en el marco de lo dispuesto por la Ada. 15/2015 STJ, atento los motivos expresados en la solicitud.

Que la Sra. Gerente Administrativa de Viedma, Mónica Patricia Macri, solicita se autorice a las agentes Noelia Lilian Ramirez y Ana Cristina Sepulveda Sanhueza mencionadas precedentemente y a las agentes Liliana Soledad SALINAS (Cuil: 27355998695), Marlene Geraldine PEDREGOZA (Cuil: 27398670499), Liliana Yanina SUAREZ (Cuil: 27310633505) y Cintia Macarena PERICOLO (Cuil: 27326631367), a realizar horas extraordinarias en días hábiles, con excepción a los cupos dispuestos por la Acordada 15/2015 STJ.

Que la Sra. Macri, fundamenta su solicitud atento a haberse rescindido el contrato de limpieza -expediente A/CM/956/22- celebrado con la Cooperativa 24 de Octubre quien prestaba el referido servicio en los edificios de la ciudad de Viedma ubicados en calles 25 de Mayo N° 567 (910 m2), Julio A. Roca N° 67 (600 m2), Periodistas Argentinos N° 56 (371 m2) y 25 de Mayo N°640/652 (1241 m2) totalizando aproximadamente 3122 metros cuadrados, lo cual exige inevitablemente que los agentes mencionados atiendan la limpieza de esas dependencias.

Que la Administración General ha informado que el contrato con la Cooperativa 24 de Octubre que brinda el servicio de limpieza en los edificios mencionados ut supra, efectivamente se encuentra rescindido.

Que a los efectos de analizar la petición de la Sra. Macri en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 800/23-Pcia. STJ, ratificada por Resolución N° 866/23-STJ prorrogada por Resolución N° 1066/24-STJ, se debe tener presente que el objetivo del plexo normativo indicado es el evitar en la máxima medida posible el incremento de erogaciones por parte de este Poder Judicial.

Que en este caso, atento a solicitarse la autorización de las horas extraordinarias para cubrir el servicio que dejará de prestar la cooperativa de limpieza, el mayor gasto que generará la realización de las referidas horas queda compensado con la prestación que deja de abonarse al prestador, motivo por el cual hacer lugar a lo peticionado no es contrario al objeto de la Resolución N° 800/23-STJ.

Que la Sra. Jueza Delegada del STJ en la 1ra. C.J. ha tomado debida intervención.

Que el presente trámite se encuadra en el marco de lo dispuesto por Art. 23° Anexo "C" Acordada 09/2006 STJ T.A. y Acordadas 10/2015 STJ y 15/2015 STJ.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización de horas extraordinarias a partir de la firma de la presente y hasta el 31/12/2024 o hasta que se efectivice la contratación de un nuevo servicio de limpieza, lo que suceda antes, a las agentes dependientes de la Gerencia Administrativa: **Noelia Lilian RAMIREZ** (Cuil: 27171357441), **Ana Cristina SEPULVEDA SANHUEZA** (Cuil: 27372134165), **Liliana Soledad SALINAS** (Cuil: 27355998695), **Marlene Geraldine PEDREGOZA** (Cuil: 27398670499), **Liliana Yanina SUAREZ** (Cuil: 27310633505) y **Cintia Macarena PERICOLO** (Cuil: 27326631367), en días hábiles, con excepción a los cupos dispuestos por la Acordada 15/2015 STJ, atento los motivos expresados en la solicitud.

Artículo 2°.- Se procederá por la Contaduría General a la liquidación conforme lo dispuesto por el Art. 23° Anexo "C" Acordada 09/2006 STJ T.A y Acordadas 10/2015 STJ y 15/2015 STJ.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

CECI – Presidente STJ – CRIADO – Jueza STJ – APCARIÁN – Juez STJ –

BAROTTO – Juez STJ – PICCININI – Jueza STJ.

VINCI - Gerente Área de Gestión Humana.